



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0326/2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

5. Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación.
6. Reglamento Municipal de Construcción, o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el municipio.
7. Un ejemplar impreso y en CD, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Para lo anterior, a fin de contar con los elementos de evaluación necesarios y este órgano técnico pueda ejercer sus facultades de revisión y emita en su oportunidad los informes correspondientes, se le otorga un término de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio, para que proporcione la documentación e información solicitada por conducto de oficialía de partes de este órgano técnico, con horario de atención de las 9:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes, apercibido que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92 del cuerpo de leyes citado con anterioridad.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jalisco, 16 de enero de 2015

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p.- Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
C.c.p.- Arq. María Guadalupe Villalobos Acosta.- Jefa del Departamento de Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas.
C.c.p.- Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

RC-AS-SP-003

MTAP/MGVA*



AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0326/2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

C. ALFREDO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO
HIDALGO No. 5
PRESENTE.

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de este órgano técnico, contenidas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracción I, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal; 7 fracciones II, V, VI, VII y Noveno Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, solicito a usted, informe bajo protesta de decir verdad, la situación que prevalece en los fraccionamientos desarrollados en el municipio que usted preside y se le requiere presentar en copias certificadas lo siguiente:

1. Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas que cuenten con el acta de entrega-recepción de las obras, realizada ante Notario Público, de conformidad a los artículos 245 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a los requisitos señalados en el documento denominado "Anexo A", mismo que se adjunta y de ser el caso, la documentación complementaria a expedientes técnicos y administrativos enviados en el año próximo pasado.
2. Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, que se encuentran en proceso de tramitación y ejecución de obras, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como sus respectivos expedientes técnico-administrativos de acuerdo al contenido del documento señalado como "Anexo A" y de ser el caso, la documentación complementaria a expedientes técnicos y administrativos enviados en el año próximo pasado, de acuerdo al contenido del documento señalado como "Anexo A".
3. Dictámenes de usos y destinos y dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de los predios donde se pretenda o se estén llevando a cabo fraccionamientos o acciones urbanísticas.
4. Remita en forma digitalizada (CD), el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como copia certificada de su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las



ANEXO A

 <p>ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO</p>	<p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS O ACCIONES URBANÍSTICAS</p>
<p>Fraccionamiento o Acción Urbanística de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio.</p>	

N°	*EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COPIAS CERTIFICADAS DE:
1	DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS.
2	DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.
3	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.
4	(SEGÚN EL CASO) FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUAS NACIONALES, EMITIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
5	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" O EN SU DEFECTO, EN LA GACETA MUNICIPAL.
6	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
7	PLAN Y/O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, AL QUE CORRESPONDA EL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" O EN SU DEFECTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
8	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN Y/O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Dictamen probatorio de la evaluación en materia de impacto ambiental, emitido por la autoridad competente, mismo que deberá realizarse previo a la autorización de los planes y programas de desarrollo urbano, así como de los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo.
10	EN CASO DE QUE EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN PROPONGA UNA MODIFICACIÓN EN EL USO DEL SUELO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE CENTRO DE POBLACIÓN O EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, DEBERÁ PRESENTAR: a) Dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. b) Acta de Ayuntamiento donde conste la aprobación por el pleno del Ayuntamiento y c) Documentos que acrediten la realización de la consulta pública.
11	PLANOS DEFINITIVOS DE LOCALIZACIÓN, LOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS, AUTORIZADOS, CON DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS DEL POLÍGONO A URBANIZAR.
12	PLANO QUE INDIQUE FUENTES DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE, SITIOS DE DESCARGA DE LOS DRENAJES, ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS E INSTALACIONES ESPECIALES Y SU CONEXIÓN CON EL PREDIO A URBANIZAR.
13	LICENCIA DE URBANIZACIÓN, CON DESCRIPCIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR.
14	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
15	GARANTÍA (FIANZA) QUE ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR UN MONTO DEL 20% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
16	RESOLUCIÓN DE SUJECCIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO (SEGÚN SEA EL CASO).
17	RECIBO DE PAGO POR DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS.
18	RECIBO DE PAGO POR DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.
19	RECIBO DE PAGO POR AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN.
20	RECIBO DE PAGO POR AUTORIZACIÓN PARA URBANIZAR.
21	RECIBO DE PAGO POR APROBACIÓN DE CADA LOTE.
22	RECIBO DE PAGO POR SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
23	RECIBO DE PAGO POR AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN (PRÓRROGA). DE SER EL CASO.
24	RECIBO DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE EN URBANIZACIONES Y NUEVAS ÁREAS POR URBANIZAR. (PARA OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN).
25	RECIBO DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE EN URBANIZACIONES Y NUEVAS ÁREAS POR URBANIZAR. (PARA INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALEJAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES).
26	RECIBO DE PAGO POR SUJECCIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO (SEGÚN SEA EL CASO).
27	RECIBO DE PAGO POR CADA CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS COMUNES PARA SUJETARLOS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, SEGÚN EL TIPO.
28	AUTORIZACIÓN DE PREVENTA DE VIVIENDAS O LOTES (DE SER EL CASO).
29	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMULTÁNEAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN (DE SER EL CASO).
30	ESCRITURA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. EQUIPAMIENTO.
31	ESCRITURA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. VIALIDADES.
32	FIANZA, UNA VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE CADA ETAPA O LA TOTALIDAD DE LA URBANIZACIÓN, MEDIANTE LA CUAL EL URBANIZADOR ESTARÁ OBLIGADO A REPONER LAS OBRAS QUE PRESENTEN DEFECTOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA.
33	ACTA RESPECTO DE LA CERTIFICACIÓN DE HECHOS ANTE NOTARIO PÚBLICO DONDE SE DA FE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0766 /2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

C. ALFREDO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO
P R E S E N T E

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus atribuciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal, 21 fracción XIV y 34 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; y de conformidad al oficio número 0002/2015 de fecha 07 de enero de 2015, practicó visita de auditoría a la obra pública realizada con recursos propios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33 y demás correlacionados a la cuenta pública, sustentada en la información y documentación proporcionada a este órgano técnico, correspondiente al ejercicio fiscal del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, llevándose a cabo las revisiones, análisis, evaluaciones físicas y documentales conducentes, mismas que fueron verificadas con base a la documentación comprobatoria que se conserva en las oficinas del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, que dignamente preside.

En virtud de lo anterior, se detectaron en varios expedientes técnicos revisados inconsistencias relativas a la aplicación de la legislación vigente en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, de obras realizadas mediante diversas modalidades de ejecución por ese H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que con el objeto de eficientar los procedimientos inherentes en base a los diversos preceptos de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; Ley de Coordinación Fiscal; o en su caso, de las demás leyes, reglamentos u ordenamientos que por su naturaleza sean aplicables a cada asunto en concreto, **se recomienda adoptar las medidas que se indican a continuación:**





GOBIERNO
DE JALISCO



0766 /2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

No.	RECOMENDACIÓN:
1.-	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que en lo sucesivo, toda acción de obra a ser ejecutada por el ente público con recursos propios, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otros recursos convenidos con diversas entidades públicas del orden federal o estatal mediante la modalidad de Administración Directa, cuando éste requirió para parte de la obra, de la prestación de bienes y/o servicios de especialistas en trabajos considerados indispensables, consistentes en renta de maquinaria y/o equipo con particulares, personas físicas o morales, cumpla con lo dispuesto en los artículos 18, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 214 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, integrando invariablemente al expediente técnico unitario de obra correspondiente, entre otros documentos, los que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dictamen o Resolución Técnica motivada y fundamentada, que justifique la celebración de la contratación con particulares, personas físicas o morales, relativa a la prestación de servicios relacionados con la obra pública, consistentes en renta de maquinaria y/o equipo, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables. b) Soportes documentales de los trabajos contratados realizados por particulares, personas físicas o morales, relativos a la prestación de servicios relacionados con la obra pública, consistentes en renta de maquinaria y/o equipo, como se señalan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública, consistentes en renta de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador del (los) servicio(s) y por los funcionarios públicos municipales responsables. ➤ Tarjeta(s) de análisis de costo(s) horario(s) o precio(s) unitario(s), relativa(s) al (los) concepto(s) de renta(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s) asentado(s) en el contrato de prestación de servicios y factura(s) correspondiente(s), debidamente signada(s) por el representante legal del prestador del (los) servicio(s) contratado(s) y los funcionarios públicos municipales responsables. ➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria, el representante legal del prestador del (los) servicio(s) contratado(s) y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento. ➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador del (los) servicio(s) contratado(s), en concordancia con lo asentado en la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo. ➤ Por maquinaria y/o equipo rentado: memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador del (los) servicio(s) contratado(s), en concordancia con lo asentado en la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo. ➤ Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signado(s) por el representante legal del prestador del (los) servicio(s) contratado(s) y los funcionarios públicos municipales responsables.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0766 /2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

<p>2.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que en lo sucesivo, para toda obra de electrificación ejecutada por el H. Ayuntamiento en cualquier tipo de modalidad: Administración Directa, Adjudicación Directa, Concurso por Invitación o Licitación Pública, invariablemente deberá integrar al expediente técnico unitario de obra, entre otros documentos, los que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bitácora de obra de los trabajos de electrificación ejecutados, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables y del contratista de la obra. b) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de alumbrado y/o electrificación a ser ejecutado. c) Especificaciones técnicas o bases de diseño iniciales y complementarias, en su caso. d) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de alumbrado y/o electrificación a ser ejecutado. e) Recibo de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de alumbrado y/o electrificación a ser ejecutado. f) Proyecto ejecutivo de alumbrado y/o electrificación autorizado por la C.F.E., debidamente signado por los funcionarios públicos responsables. g) Acta de entrega-recepción de la obra de alumbrado y/o electrificación observada (ente público municipal-C.F.E.). h) Oficio del ente público municipal a la C.F.E., solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada. i) Oficio de la C.F.E. al ente público municipal, notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
<p>3.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que en lo sucesivo, toda obra a ser ejecutada por el ente público con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Ramo 33, contenga en el expediente técnico unitario, el estudio analítico cuantitativo y cualitativo realizado con fundamento en la información, índices estadísticos e indicadores que genera el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique que la obra efectuada por el ente público benefició efectiva y realmente a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, de acuerdo a los objetivos del Fondo, serán destinados a realizar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema y que el ejercicio de los recursos del Fondo no podrán ser aplicables a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
<p>4.-</p>	<p>Instrumentar y establecer los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes, tendientes para que en lo sucesivo, permitan con toda oportunidad y previo al inicio de la obra, cumplir con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 16 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; 33 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando la obra sea ejecutada con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Ramo 33; 8, 13 fracción IV, 17 fracción III, 19 fracciones VII y XXII, 29 fracción III y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, integrándose al expediente técnico unitario de obra correspondiente, la resolución que al respecto haya comunicado el ente público normativo a la entidad municipal.</p>





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

0766

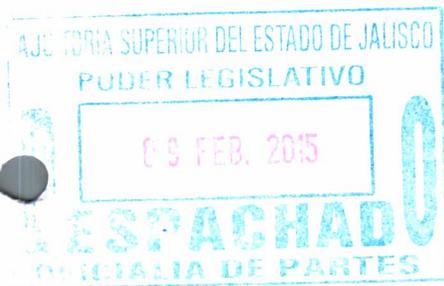
/2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha de recepción de este oficio, para que presente y acredite ante la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico a mi cargo, la documentación en que conste fehacientemente que el ente público municipal auditado ha instrumentado las medidas pertinentes para el acatamiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas o del seguimiento que se le ha dado a las mismas, por conducto de la oficialía de partes, con horario de oficinas de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentación de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jalisco, a 06 de febrero de 2015



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Para su atención en los términos que se indican.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MAP/FFG/b/s*

RC-OP-JO-008

4 de 4

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

